

PROPAGANDA POLITICA
ELECCIONES
2007

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE GOBIERNO,

CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

**SUBSECRETARÍA DE
GOBIERNO,
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD**

NORMATIVIDAD GENERAL

- Artículo 265 numeral 5 de la **Constitución Política**
- Parágrafo del artículo 28 de **la Ley 130 de 1994**
- **Resolución No. 0117 de febrero 21 de 2007** “Por la cual se señala el número de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos, en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, a celebrarse el día 28 de octubre del año 2007. “
- **Resolución No. 0229 de marzo de 2007** “Por la cual se reglamentan los requisitos para que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral, realicen la consulta popular para la toma de decisiones o la escogencia de sus candidatos a cargos de elección popular y se dictan otras disposiciones.”

NORMATIVIDAD LOCAL

- **Resolución No. 411.21.0444**
- **(Julio 25 de 2007)**
- **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN ASPECTOS ATINENTES A LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA ELECCIONES DE GOBERNADORES, DIPUTADOS, ALCALDES, CONCEJALES Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, A CELEBRARSE EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2007.”**

DEFINICIONES

- **VALLA:** Estructura con publicidad exterior visual, igual o mayor a ocho (8) metros cuadrados y hasta 48 metros cuadrados.
- **PASACALLE:** Aviso pintado en tela u otro material, que se coloca de un lado a otro de una vía pública, cuya dimensión no podrá exceder a ocho (8) metros de longitud.
- **PENDON:** Aviso en tela u otro material, colgante en sentido vertical, cuya dimensión máxima es de cero punto sesenta (0.60) metros de ancho por uno punto veinte (1.20) metros de altura.

VALLAS

- Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, y los Grupos Significativos de Ciudadanos, y Movimientos Sociales, en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, podrán instalar un número máximo de **OCHO (8) VALLAS**, las cuales no podrán ubicarse en el espacio público (elementos constitutivos naturales, o artificiales o construidos, definidos en el Decreto Nacional 1504 de 1998.

PASACALLES

- Los pasacalles no podrán ser más de **VEINTICINCO (25)** por candidato, y solo se podrán ubicar o instalar a una distancia mínima de ochenta (80) metros entre elementos del mismo candidato.
- Este tipo de publicidad solo se podrá ubicar o instalar a una distancia mínima de treinta (30) metros de los cruces que posean semaforización, o de quince (15) metros de aquellos que se encuentren señalizados. No se podrán instalar sobre las especies arbóreas, ni sobre puentes vehiculares y peatonales.
- La altura para su instalación no podrá ser inferior a 4.50 metros y sus dimensiones no podrán exceder de ocho (8) metros de longitud por uno (1) de alto.

PENDONES

- Los pendones no podrán ser más de **CINCUENTA (50)** por candidato, y solo se podrán ubicar o instalar a una distancia mínima de doscientos (200) metros entre elementos del mismo candidato.

PROPAGANDA MOVIL

- Se autoriza la colocación de avisos de hasta un (1) metro de largo por cincuenta (50) centímetros de alto en las capotas de los taxis, en forma paralela, siempre y cuando no contraríen normas del orden nacional, según lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo No. 0179 de 2006.

PROHIBICIONES

- **ESTA PROHIBIDA LA PROPAGANDA CON PENDONES, PASACALLES Y VALLAS EN LOS SIGUIENTES SITIOS:**
- En los andenes, las glorietas viales y las zonas verdes, sobre las especies arbóreas y su follaje; y en los sitios de interés turístico y culturales que corresponden al Parque Panamericano, Parque de Caicedo, Parque de la Música, Parque de San Nicolás, (Plaza 20 de Julio), Parque del Peñón, Parque Versalles, Parque del Perro, Parque del Acueducto, Parque Miraflores, Plaza de San Francisco, Parque del CAM, Paseo Bolívar, Parque del Barrio Obrero (Eloy Alfaro), Parque del Museo la Tertulia, Parque de Santa Rosa, Cerros Tutelares, Glorieta Panamericana, (Estación del Ferrocarril), Parque Uribe Uribe, Manzana T, Plazoleta del Correo, Puente España, Puente Ortiz, Puente de la Cervecería, Puente de Chipichape, Puente Alfonso López (Puente de los Bomberos), La Ermita, Parque de los Poetas, Plazoleta Alférez Real, Estatua de Belalcázar, Colina de San Antonio, , así como en un área de influencia de Estatuas y Monumentos en una distancia de ochenta (80) metros a su alrededor.
- En los cerros tutelares de la ciudad (Cerro de Las Tres Cruces, Cerro de Los Cristales y Cerro de La Bandera), Bataclán y la Loma de La Perla, Loma de La Cruz y Colina de San Antonio.
- En las áreas, inmuebles y elementos aislados de interés patrimonial, declarados en los artículos 167, 171 y 173 del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de 2000) y con un área de influencia de ochenta (80) metros a su alrededor y en los declarados Monumentos Nacionales con un área de doscientos (200) metros a su alrededor.
- En las Edificaciones Públicas.

PROHIBICIONES

- **ESTA PROHIBIDA LA PROPAGANDA CON VALLAS EN LOS SIGUIENTES SITIOS:**
- En las áreas que constituyan espacio público de conformidad con las normas municipales y con las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- En los inmuebles ubicados dentro de los siguientes límites: Partiendo de la esquina nororiental de la Calle 5ª con Carrera 10 hacia el Norte por dicho costado Oriental de la Calle 5 hasta encontrar la Carrera 1ª (Avenida Colombia), por ésta hacia el oriente hasta encontrar la Calle 13 en la Iglesia La Ermita; Por el costado Occidental de la Calle 13 hacia el Sur hasta encontrar la esquina Noroccidental con la Carrera 10; Por el costado Norte de la Carrera 10 hacia el Occidente hasta encontrar la esquina Nororiental de la Carrera 10 con Calle 5ª, punto de partida.
- En las vallas que estén ubicadas sobre las cubiertas, fachadas y terrazas de las edificaciones.
- En los inmuebles ubicados con frente sobre las siguientes vías:
 - Vía al Mar, desde La Portada hasta el Kilómetro 18.
 - Carrera 1ª en el tramo comprendido entre la Autopista Oriental y el Puente del Paseo del Comercio.
 - Vías marginales de los ríos Cauca, Pance, Cali, Cañaveralejo, Lili, Meléndez y Aguacatal.
- A menos de ochenta (80) metros de las glorietas y cruces no semaforizados entre vías arterias o colectoras.

IMPORTANTE

- Para todos los Partidos, Movimientos Políticos y/o Candidatos a las contiendas electorales del 28 de octubre de 2007 queda **prohibida la instalación o fijación de AFICHES y CARTELES** con propaganda política en el Municipio de Santiago de Cali.

ATENCIÓN

***QUE PASA CON LA PROPAGANDA
POLITICA RETIRADA ?***

**LOS PASACALLES Y
PENDONES RETIRADOS
SON DEPOSITADOS EN
LOS TALLERES DEL
MUNICIPIO A LA
INTERPERIE**

SANCCIONES

- De conformidad con la RESOLUCIÓN No. 0117 de febrero 21 de 2007 El Consejo Nacional Electoral podrá investigar y sancionar a quienes infrinjan las normas sobre propaganda electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994. Los Registradores Municipales, Distritales, Delegados Departamentales del Registrador del Estado Civil y los Alcaldes Municipales y Distritales, informarán al Consejo Nacional Electoral sobre las posibles infracciones a la presente Resolución de que tenga conocimiento, y transmitirán a esta Corporación todas las denuncias que reciban de la ciudadanía. (ARTÍCULO OCTAVO)

SANCCIONES

- Igualmente según la resolución que a nivel Municipal fue expedida por el señor Alcalde y la Registraduría, toda firma publicitaria, movimiento político o candidato que infrinja las normas sobre propaganda electoral, podrá ser investigado y sancionado por el Consejo Nacional Electoral, según lo establecido en el artículo octavo de la Resolución No. 0117 del 21 de febrero de 2007.

INVITACION

- LA INVITACION CORDIAL PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCION POPULAR, VA ENCAMINADA A SOLICITAR SU COMPROMISO CON LA CIUDAD PARA PROCURAR LA DESCONTAMINACION VISUAL Y DEL PAISAJE, ASI COMO LA LIBRE MOVILIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO, CON LO CUAL ESTAMOS SEGUROS QUE TODOS TENEMOS PLENA CONCIENCIA E IDENTIFICACIÓN.

MUCHAS GRACIAS